

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-

DECRETO N°

0885 /

Sección 1era.-

LA CISTERNA,

28 MAR 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 de 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 0 4.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.486 publicada el 17.12.2010, artículos 13 y 14 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$50.218 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2011.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$21.005.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 525.000.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2011, sean iguales o inferiores a \$1.743.150, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios que más abajo se individualizan, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable ascendente a la suma de \$50.218.-, para el año 2011, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$25.109.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2011 y la segunda en el mes de Junio 2011, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 21.005.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

CENTRO DE SALUD SANTA ANSELMA

Bono Escolar 2011.- NOMBRE FUNCIONARIO	N° Horas	N° Bono	N° Adic.	CARGA
Salazar Ortiz Alfonso	44	2	2	Salazar Bulnes Jeison Salazar Bulnes Catherine

Violdo Muñoz Carmen	44	1	1	Suárez Violdo Felipe
Salazar Straube Carlos	44	2	2	Salazar Aguayo Montserrat Salazar Aguayo Isabel
Muñoz Stockle Marcela	44	1	1	Buholzer Muñoz Constanza
Urra Ávila Guillermo	44	1	1	Urra Muñoz Sebastián
Leiva Martínez Angela	44	1	-	Muñoz Leiva Mayte
Molins Ramírez Rosa	44	1	1	Galdamez Molins Nathalye
Amigo Riveros Jazmín	44	1	1	Sánchez Amigo Aylén
Yáñez Castro Marcela	44	2	2	Flores Yáñez Geraldine Flores Yáñez Constanza
Matthies Miranda Jenny	44	1	1	Ortega Matthies Constanza
Arenas Guzmán Janina	44	2	2	Henríquez Arenas Luciano Henríquez Arenas Alonso
Mónica Mendoza Faundez	44	1	-	Marcela Alarcón Mendoza
Moreira Herrera Patricia	44	1	1	Mancilla Moreira Cristóbal
Vilchez Tabilo Mónica	44	2	2	García Vilchez Francisca Porte Vilchez Cristóbal
Orrego García Mario	44	1	1	Orrego Huenullán Catalina
Martínez Silva Rosa	44	2	2	Astorga Martínez José Moreno Martínez Gustavo
Mora Arce Juana	44	3	3	Quiroga Quiroga Maura Quiroga Mora Salomé Quiroga Mora Zaira
Guzmán Smith Ana	44	3	--	Díaz Guzmán Alejandra Díaz Guzmán Pablo Díaz Guzmán Cristián
Díaz Orellana Priscilla	44	2	2	Lara Díaz Génesis Lara Díaz Valentina
Sandoval Figueroa Florencia	44	2	2	Martínez Sandoval Daniela Martínez Sandoval Diego
Camacho Tovar Cynthia	22	2	--	Moscoso Camacho Adrián Moscoso Camacho Alexander
Carrera Stegmann Ingrid	44	3	3	López Carrera María Fernanda López Carrera Francisca Andrea López Carrera Bárbara Camila
Chávez Lueiza Rossana	44	1	1	Riveros Chávez Anelisse
Retamales Delgado Marcela	44	2	-	Gutiérrez Retamales Macarena Gutiérrez Retamales Antonia
Gómez González María	44	1	-	Benavente Gómez Catalina
CENTRO DE SALUD EDUARDO FREI M				
Bono Escolar 2011.- NOMBRE FUNCIONARIO	Nº Horas	Nº Bono	Nº Adic.	CARGA
Hernández Lara Silvia	44	1	-	Rodríguez Hernández José A.
Maldonado Ardizzoni Verónica	44	2	2	San Martín Maldonado Fernanda Grandon Maldonado Miguel A.
Cid Saso Luis	44	2	--	Cid Rodríguez Camila Ignacia Cid Rodríguez Valentina Isabela
Meza Cancino Elizabeth	44	1	1	Baeza Meza Javiera
Cárcamo Zagal Dorca	44	1	1	Garín Cárcamo Sebastián
Lizama Pérez Liliana	44	2	2	Castillo Lizama Alejandra Castillo Lizama Alexis

Alarcón Zambrano Maria José	44	2	-	Aránguiz Alarcón Vicente Tomás Aránguiz Alarcón Gabriel Omar
Torres Gutiérrez Rosa Lorena	44	1	1	Zagal Torres Macarena Paulina
Chaparro Suárez Marisol	44	1	1	Cortés Chaparro Belén Andrea
Fierro Gómez Maria Elena	44	1	1	Barra Fierro Constanza Catalina
Muñoz Padilla Ximena	44	1	1	Varas Muñoz Pamela Ximena
Silva Uribe Maria Isabel	44	5	--	Manríquez Silva Felipe Gástón I. Manríquez Silva Jorge Heraldo Manríquez Silva Pabla Hortensia Manríquez Silva José Antonio Manríquez Silva Francisco Ricardo
Mundaca Solis Maria Valeria	44	2	2	Pinoleo Mundaca Matías Bernardo Pinoleo Mundaca Nicolás Guillermo
Muñoz Granadino Lily	44	2	2	Abiuso Muñoz Camila Fernanda Abiuso Muñoz Maria José Estela
Durán Aranda Maria Rosa	44	2	--	Vargas Durán Daniela Vargas Durán Gonzalo Iván
Arredondo Farias Evelyn	44	2	2	Saravia Arredondo Claudia Saravia Arredondo Cristóbal
Kinchuela Martinez Mercedes	44	3	--	Espinoza Kinchuela Juan Pablo Espinoza Kinchuela Guisella
Crisóstomo Díaz Graciela	44	2	2	Vega Crisóstomo Daniel Ignacio Vega Crisóstomo Felipe Andrés
Severino Carrasco Patricia	44	1	1	Davison Severino Catalina
Ibarra Keim Katherine	44	1	1	Parvex Iribarra Amaro
Gavilán Díaz Luis	44	2	-	Gavilán Contreras Bastián Gavilán Contreras Daniel

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE "

LCH.POF.DR.JLMM.Pcm.